



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 114 )

02 AGO 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“ECOFINCA KAÑARI” RNSC 167-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARI" RNSC 167-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Que mediante radicado No. 20204600086182 del 23/10/2020, la señora **SUSANA GÓMEZ POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.75.544 y el señor **RICARDO GÓMEZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.677, remitieron ante Parques Nacionales Naturales de Colombia información y documentación para iniciar el trámite de registro del expediente RNSC 167-20 "**ECOFINCA KAÑARI**" como Reserva Nacional de la Sociedad Civil, a favor del predio denominado "**El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-17294, que tiene un área aproximada de siete hectáreas y seis mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados (7 ha 6.398 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Campoalegre, municipio Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 14/10/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 002 del 05 de enero de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ECOFINCA KAÑARI**", a favor del predio denominado "**El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-17294, que tiene un área aproximada de que tiene un área aproximada de siete hectáreas y seis mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados (7 ha 6.398 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Campoalegre, municipio Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, solicitado por la señora **SUSANA GÓMEZ POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.75.544 y el señor **RICARDO GÓMEZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.677.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 08 de enero de 2021 a la señora **SUSANA GÓMEZ POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.75.544 y el señor **RICARDO GÓMEZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.677, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [susyomezp@gmail.com](mailto:susyomezp@gmail.com).

Que dentro del Auto No. 002 del 05 de enero de 2021, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **SUSANA GÓMEZ POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.75.544 y el señor **RICARDO GÓMEZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.677, allegar la siguiente documentación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a la señora **SUSANA GÓMEZ POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.75.544 y el señor **RICARDO GÓMEZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.677, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
2. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

En este sentido, se deberá aportar mapa de zonificación ajustado del predio denominado "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-17294, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

Que el 15 de febrero de 2021, los solicitantes del trámite remitieron un correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20214600008972, indicando que remitía la información requerida en el Auto No. 002 del 05 de enero de 2021.

Que más adelante, 12 de marzo de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 002 del 05 de enero de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato AMSPPN\_FO\_52, versión 2, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente:

*"Teniendo en cuenta el radicado No. 20214600008972 del 15/02/2021, la usuaria remitió el mapa de zonificación ambiental ajustado del predio denominado "El Porvenir" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 296-17294 en donde se indica y se evidencia que el área a registrar es de 7,6398 ha, indicando la fuente de información (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC). El mapa presentado es un pantallazo tomado de la página web del IGAC, sobre el cual se realizó a mano alzada el trazado de su zonificación.*

*Una vez revisada la información digital allegada en conjunto con el GSIR, se identificó el predio "El Porvenir" y se corroboró que el área objeto de registro y el área por cada una de las zonas que conforman la RNSC, es igual al área registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria:*

*Área según certificado FMI: 7,6398 ha*

*Área según IGAC: 8,4420 ha*

*Área a registrar según mapa remitido: 7,6398 ha*

*Zona de conservación: 1,7400 ha. Zona de amortiguación: 0,5300 ha. Zona de agrosistemas: 5,3397 ha. Zona de uso intensivo e infraestructura: 0,0301 ha"*

*"El 24 de julio de 2018 se recibió mediante radicado No. 20184600063732, información para dar respuesta al requerimiento del Auto de Inicio No. 081 del 23 de marzo de 2018, en el cual se verifica que se hicieron los ajustes requeridos a la zonificación y shape"*

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal, fijado el 20 de mayo de 2021 y desfijado el 02 de junio de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600051732 del 04 de junio de 2021; y en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, fijado el 23 de abril de 2021 y desfijado el 07 de mayo de 2021, remitido mediante oficio con radicado No. 20214600039792 del 12 de mayo de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO realizó el ajuste del área cartográfica, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA extrajo la información del concepto técnico No. **20226280001213 del 06 de julio de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 - Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación- del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:*

**1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

*La Reserva Ecofinca Kañarí corresponde al predio El Porvenir, ubicado en la vereda Campo Alegrito del Municipio de Santa Rosa de Cabal, sobre la cordillera central, vertiente oriental, a una altura entre 1630 y 1640 m.s.n.m.*

*Coordenadas Geográficas: N 4° 54' 33,3" W 75° 36' 37,0"*

*Área total del predio (según certificado de tradición matricula inmobiliaria: aproximada de 7,6398 ha  
Área a registrar: 5,7454 ha.*

*La zonificación del predio corresponde a: Conservación, Restauración, Agrosistemas y Uso Intensivo e infraestructura. En esta última con dos infraestructuras habitacionales, un beneficiadero y secadero de café, zona de vivero, además de un tanque de almacenamiento de agua.*

**2. CARACTERÍSTICAS DEL ECOSISTEMA NATURAL**

*El predio conserva una muestra de un ecosistema natural, el cual hace parte del Ecotopo cafetero 206 A, en la sub cuenca del Rio Campo Alegre.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARI" RNSC 167-20**

**Clima**

*Temperatura anual promedio: 20°C, Temperatura máxima: 25,7°C, Temperatura mínima: 18,8°C*

*Precipitación anual promedio: 2300 - 2800 mm.*

*Meses de menor precipitación: enero, febrero, julio y agosto, sin llegar a presentar déficit hídrico.*

*Datos estación El Jazmín*

**Suelos**

*Material litológico: Depósitos compuestos principalmente por cenizas andesíticas, arena y bloques de rocas.*

*Orden predominante: Inceptisoles.*

*Topografía ondulada, pendientes entre 10 y 30%, algunos tramos de longitudes cortas con pendientes del 50%.*

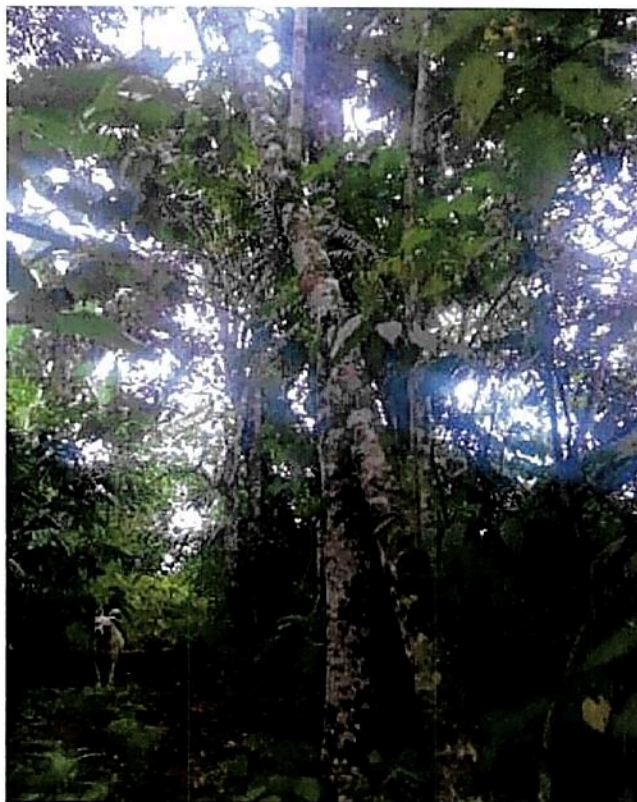
*Profundos, bien estructurados, con buen drenaje, de textura Franco arenosa, con alta presencia de rocas y fertilidad media.*

*Propiedades químicas: Materia orgánica: entre 5y 7%, pH 5,2, CICE: 7,46cmol/kg, P: 14 mg/kg, K: 0,47 cmol/kg, Ca: 4,2 cmol/Kg y Mg: 2.0 cmol/*

**Coberturas Vegetales**

*Durante la visita realizada al predio se identificaron las siguientes coberturas vegetales:*

**Ecosistema Natural:** *parte de un bosque ripario que se encuentra en una fase de recuperación o sucesión secundaria, para ello se tuvo en cuenta el mapa de ecosistemas<sup>1</sup> de Risaralda y la capa de ecosistemas del IDEAM<sup>1</sup>*



*Imagen 1 Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOFINCA KAÑARI". Tomado del Concepto técnico No 20226280001213 del 06/07/2022*



<sup>1</sup> <https://www.datos.gov.co/dataset/Mapa-de-ecosistemas-de-risaralda/4dx6-zmf8>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARI" RNSC 167-20**

**Bosque Secundario:** esta cobertura vegetal presenta varios estratos, con especies de Cedro (*Cedrela* sp.), Drago (*Croton* sp.), Helecho arbóreo o Helecho sarro (*Cyathea* sp.), Quebrabarrigo o Nacedero (*Trichanthera gigantea*), Acalifas (*Acalypha* sp.), Nigüitos (*Miconia* sp.), Cordoncillos (*Piper* sp.) Zurrumbo (*Trema micrantha*), Chocho (*Erythrina* sp.), Yarumo (*Cecropia peltata*) Pringamosa (*Ureia baccifera*), entre otras especies en diferentes estados sucesionales.

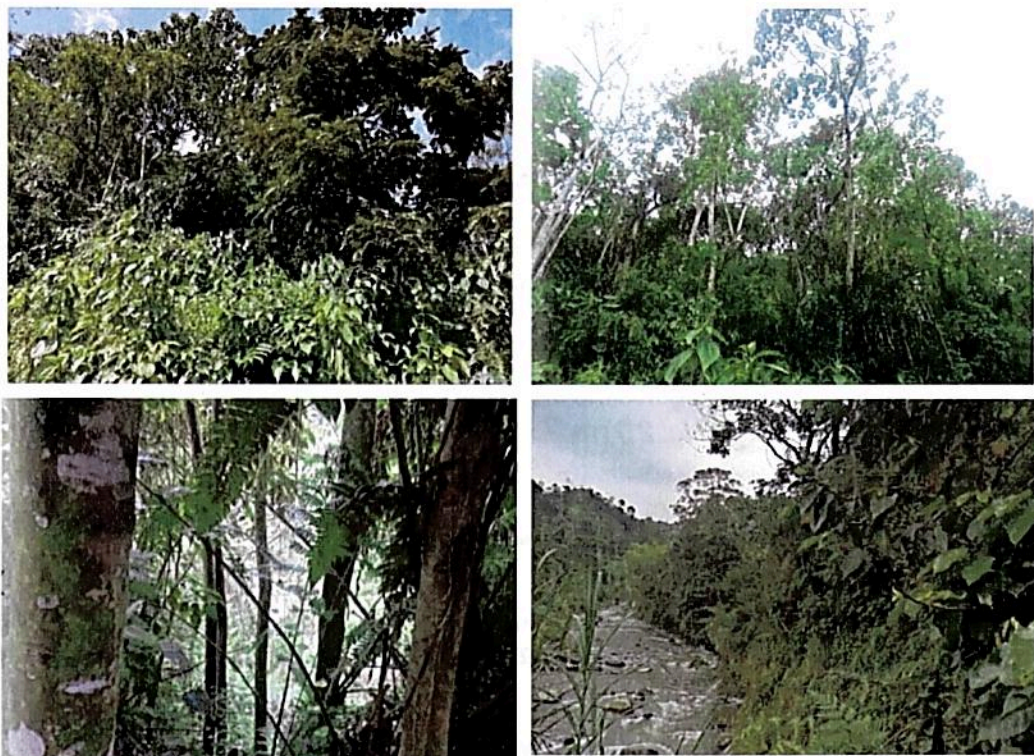


Imagen 2 Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOFINCA KAÑARI". Tomado del Concepto técnico No 20226280001213 del 06/07/2022

En los linderos de la finca con el río Campoalegre cuyo afluente sirve de lindero al predio, encontramos una Zona Forestal Protectora no superior a 5 metros de ancho, donde se pueden observar especies como la Caña brava (*Gynerium sagittatum*), Quebrabarrigo o Nacedero (*Trichanthera gigantea*), especies exóticas como Eucaliptos (*Eucalyptus grandis*) y pastos gigantes. Se observan además la siembra de algunas plántulas de árboles para recuperar las zonas de retiro del río. En cuanto a la ribera del río Campoalegre, se observan especies como el Quebrabarrigo y Guaduilla (*Phyllostachys aurea*), especies que han sembrado para estabilizar el talud del terreno. Y en las riberas de los cauces intermitentes, está presente la Caña brava y Guadua. Estas zonas también están presentes en las áreas de pendiente fuerte

La Guadua (*Bambusa angustifolia*), según el artículo 3 del Decreto N° 1 Norma Unificada para el Manejo y Aprovechamiento de la Guadua, la define como: "Bosque Natural de Guadua: Entiéndase como gradual natural a aquella masa boscosa que se da espontáneamente con poder regenerativo, y que generalmente conforma manchas casi homogéneas en el estrato superior o dominante y con estratos inferiores conformados por flora nativa, constitutivas de bosques protectores"; y de acuerdo a la Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016 "Los guadales prestan servicios ecosistémicos, tales como de provisión, al proporcionar alimento; de regulación, al regular procesos ecosistémicos; culturales, beneficios no materiales que enriquecen la calidad de vida; y de soporte, al producir todos los otros servicios. Es así, que la guadua y el bambú son especies utilizadas como alternativa al uso tradicional de la madera".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20**

En la reserva dichos guaduales se encuentran ubicados en los linderos del predio siguiendo cursos de agua intermitente que desembocan al río Campoalegre, ocupando un área total aproximada de 6.400 m<sup>2</sup>. Se evidencia adecuado manejo silvicultural y una asociación con otras especies arbustivas y herbáceas, tales como: Manzanillo (*Toxicodendron striatum*), Helecho arbóreo (*Cyathea sp.*), especies no arbustivas como Heliconias o Platanillos y bejucos del género *Philodendron*. También se observa la especie exótica Matandrea (*Hedychium coronarium*). Los únicos cercos están en algunos de los linderos de la reserva.



Imagen 3 Lindero del río Campoalegre.

Tomado del Concepto técnico No 20226280001213 del 06/07/2022

### **Fauna**

En el predio no se han realizados inventarios de biodiversidad en fauna, sin embargo, se tienen los siguientes reportes en los siguientes grupos:

**Aves:** Barranquero, Bichofué, Toche, Garzas blancas, Azulejo, Tucán esmeralda, Gavilán, Lechuza, Atrapamoscas, Carbonero, Reinitas, 4 especies de Colibríes, Halcón, Garrapatero, Carpintero y Lorito de fuentes, entre otros.

**Mamíferos:** Guatín, Zorro, Ardillas, Borugo, Zarigüeya, Mapache andino, murciélagos, perro de monte.

**Reptiles:** Salamandras, lagartijas, culebra verdoná, culebra cazadora.

### **3. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

La Eco finca Kañarí es un proyecto familiar agroecológico emergente, trabajan para lograr establecer un sistema de producción sostenible y un estilo de vida armonioso bajo los principios de la permacultura. Han establecido un sistema agroforestal compuesto por cultivos intercalados de Café, Cacao y Plátano bajo sombrío de guamos.

Después de 10 años han logrado transformar un sistema de monocultivo de café en un agro ecosistema biodiverso que manejan bajo los principios de la agroecología y que les permite producir en tres hectáreas de café de alta calidad sin detrimento de los recursos naturales. Las dos hectáreas de café están intercaladas con cacao y plátano, y sombrío con Guamos lo que favorece la fertilidad del suelo, y una hectárea con guamos en etapa de crecimiento y cuentan con el material vegetal (guamos) en etapa de vivero próximos a ser sembrados para acabar de establecer el sombrío en el resto de área productiva dedicada al cultivo de café.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARI" RNSC 167-20**



*Imagen 4 Sistemas productivos de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOFINCA KAÑARI"  
Tomado del Concepto técnico No 20226280001213 del 06/07/2022*

*Destinan una pequeña parte de terreno a la producción ecológica de hortalizas y plantas medicinales para auto consumo, venta en fresco y transformación. También practican la Meliponicultura (Manejo de abejas sin aguijón) que les sirven como polinizadores y en el futuro les permitirá la obtención de miel y polen medicinal. Actualmente poseen 5 colmenas de Scaptotrigona y Nanotrigona.*

*Han implementado prácticas para el manejo y conservación de suelos como son la construcción de trinchos y disipadores de energía en zanjas de desagüe de aguas de escorrentía, manejo de coberturas con arvenses nobles, estabilización de taludes con especies como nacedero y guaduilla, cercas vivas con especies nativas que son fuente de alimento para aves e insectos.*

*Realizan mantenimientos a los guaduales con el fin de retirar guaduas sobre maduras, enfermas y volcadas y hacer las labores de eliminación de riendas y corte adecuado de tocones.*

*Dedican un área de vivero para la propagación de plantas comestibles, ornamentales, frutales y forestales que utilizan en la diversificación y reforestación de la finca. Producen lombricompost, Bocacci y bio preparados para los cultivos; la fertilización de los cultivos se realiza con materia orgánica, harina de rocas, diatomeas, cal dolomita, roca fosfórica y bio preparados. Todos insumos naturales permitidos para la producción agroecológica.*

*Actualmente, forman parte de la red de mercados agroecológicos Alimentos para La Vida de la UTP y cuentan con el certificado de confianza del sistema de garantías participativo-SGP que acredita nuestros productos como de producción agroecológica. También hacen parte de la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y Estrategias Complementarias de Conservación-RNSC-ECC de Risaralda, colectivo que cuenta con el apoyo de la alcaldía de Pereira (SIMAP), la CARDER y PNN (SFF Otún Quimbaya y PNN Los Nevados).*

#### **4. MANEJO SILVICULTURAL DE LA GUADUA**

*La Reserva Ecofinca Kañari, puede hacer manejo silvicultural de la Guadua teniendo en cuenta el cumplimiento de la Normatividad Ambiental emitida por las Autoridades Ambientales que se describen a continuación:*

*- Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones".*

*- Resolución A0139 del 4 de marzo de 2022 de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER-. "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el manejo silvicultural de guaduales*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARI" RNSC 167-20**

como estrategia para la reducción y manejo de riesgos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional De Risaralda – CARDER”.

- Ley 2206 del 17 de mayo de 2022 del Congreso de la República. “Por medio del cual se incentiva el uso productivo de la Guadua y el Bambú y su sostenibilidad ambiental en el Territorio Nacional”

**5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

**Objetivo General**

Proteger ecosistemas que aportan beneficios a la sociedad derivados de la naturaleza<sup>2</sup>

**Objetivos Específicos**

- Proteger el bosque secundario como corredor biológico de fauna silvestre en la cuenca media del río Campoalegre.
- Proteger los guaduales como ecosistemas proveedores de servicios ecosistémicos.
- Restaurar con especies nativas forestales y melíferas en zonas de amortiguación del río Campoalegre.
- Desarrollar producción agroecológica de café, plátano y cacao en un arreglo agroforestal bajo sombrío que alberga diversidad de fauna y flora.
- Implementar producción agroecológica de alimentos para auto consumo y venta de excedentes.
- Desarrollar actividades agro-ecoturísticas sostenibles.

**6. ZONIFICACIÓN**

La zonificación del predio de acuerdo al mapa (figura 1) y verificada en campo corresponde a cuatro zonas de manejo: Conservación, Restauración, Agrosistemas y Uso Intensivo e Infraestructura.

**Zona de Conservación: 1,1244 ha**

En el predio los polígonos de zonas de conservación corresponden a bosque ripario, en diferentes estados sucesionales; con presencia también de guaduales.

**Zona de Restauración: 1,2004 ha**

Corresponde a las coberturas vegetales de ribera de las zonas de retiro de los ríos Campoalegre y Campoalegrito de fuerte pendiente. En proceso de restauración pasiva y activa con reforestación de especies nativas.

**Zona de agrosistemas: 3,2178 ha.**

Presenta cultivos mixtos agroecológicos de café, plátano y cacao con sombrío, huertos y cercas vivas.

**Zona de uso intensivo e infraestructura: 0,2029 ha.**

El predio cuenta con dos viviendas, la casa que ocupan los propietarios y el agregado con su familia, posee también un beneficiadero, secadero de café y un tanque de almacenamiento de agua.

**CUADRO DE AREAS ZONIFICACION RNSC KAÑARI**

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,1244	19,57
Zona de Restauración	1,2004	20,89
Zona de Agrosistemas	3,2178	56,00
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,2029	3,53
<b>TOTAL</b>	<b>5,7455</b>	<b>100</b>

Tabla 1. Zonificación para la RNSC ECOFINCA KANARI

Tomado del Concepto técnico No 20226280001213 del 06/07/2022.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> El Ecosistema objeto de protección corresponde a “Bosque Ripario que se encuentra en una fase de recuperación o sucesión secundaria.”. Tomado del Concepto técnico No 20226280001213 del 06/07/2022

<sup>3</sup> Se realiza la adición de la columna de porcentaje de áreas como complemento de la información.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOFINCA KAÑARI" RNSC 167-20**

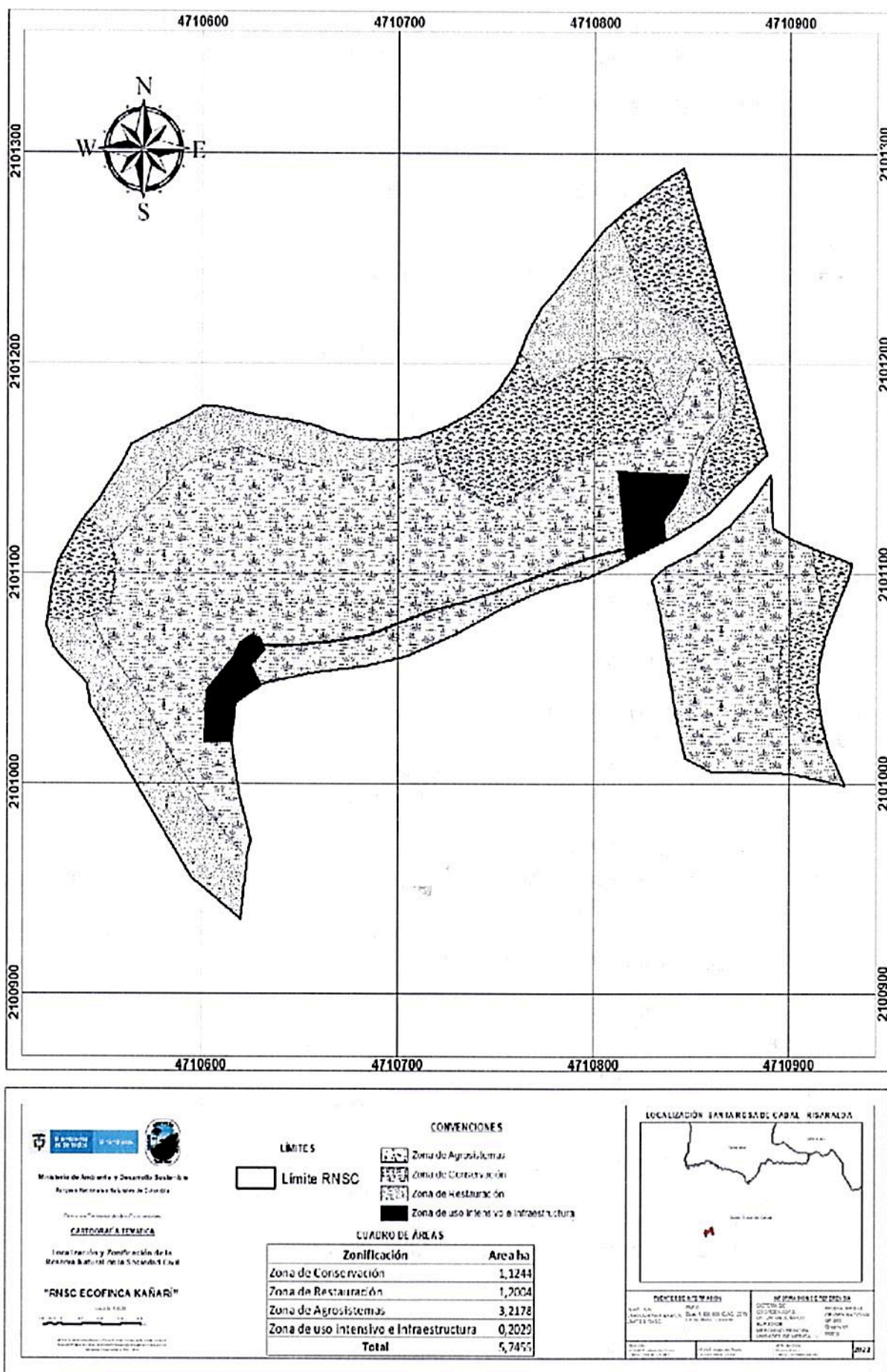


Figura 1. Mapa de Zonificación RNSC Ecofinca Kañari

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20

### 7. USOS Y ACTIVIDADES

La Ecofinca Kañarí seguirá implementando los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Habitación permanente

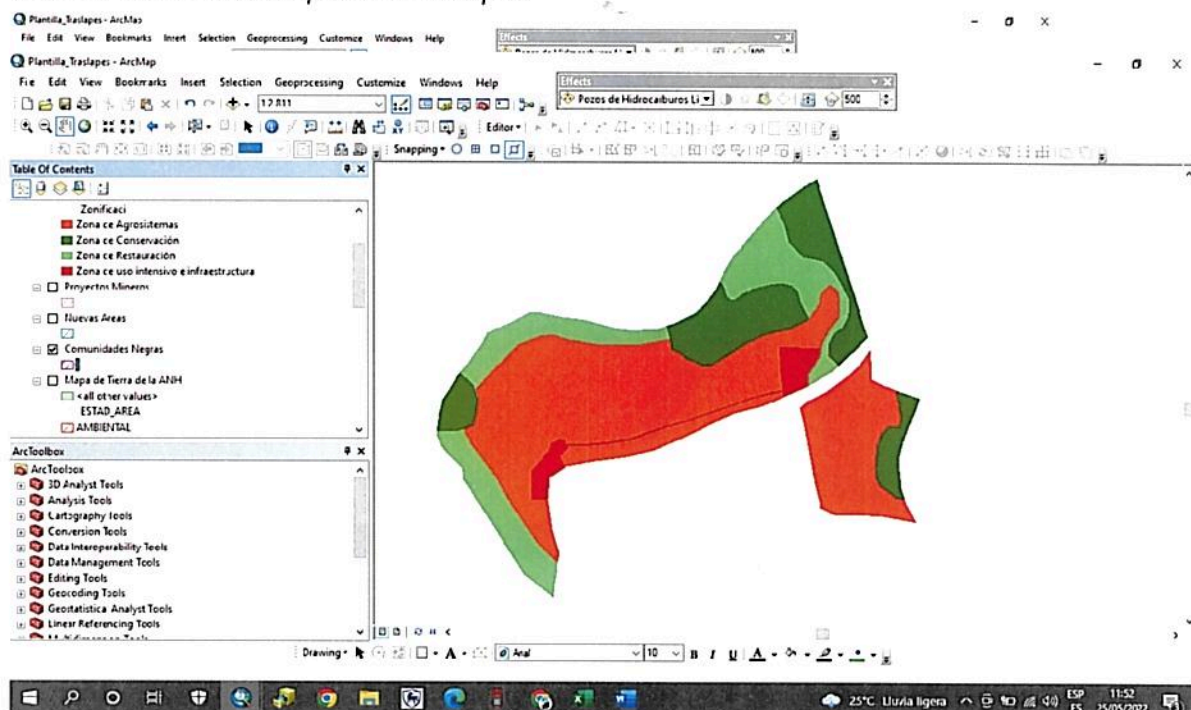
Están en el proceso de diseño e implementación de productos turísticos basados en el agro y eco turismo con un componente estratégico de educación, agroecología y sostenibilidad ambiental.

Los usos y actividades están directamente relacionados con los servicios ecosistémicos de soporte, aprovisionamiento, de regulación y culturales, producción.

### 8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio que conforma la RNSC Ecofinca Kañarí, realizada por el técnico SIG de la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO no se presenta superposición total o parcial del predio con, solicitudes y títulos mineros, comunidades negras, RUNAP, hidrocarburos licenciados, y resguardos indígenas.

**TITULOS MINEROS: No presenta traslapes**

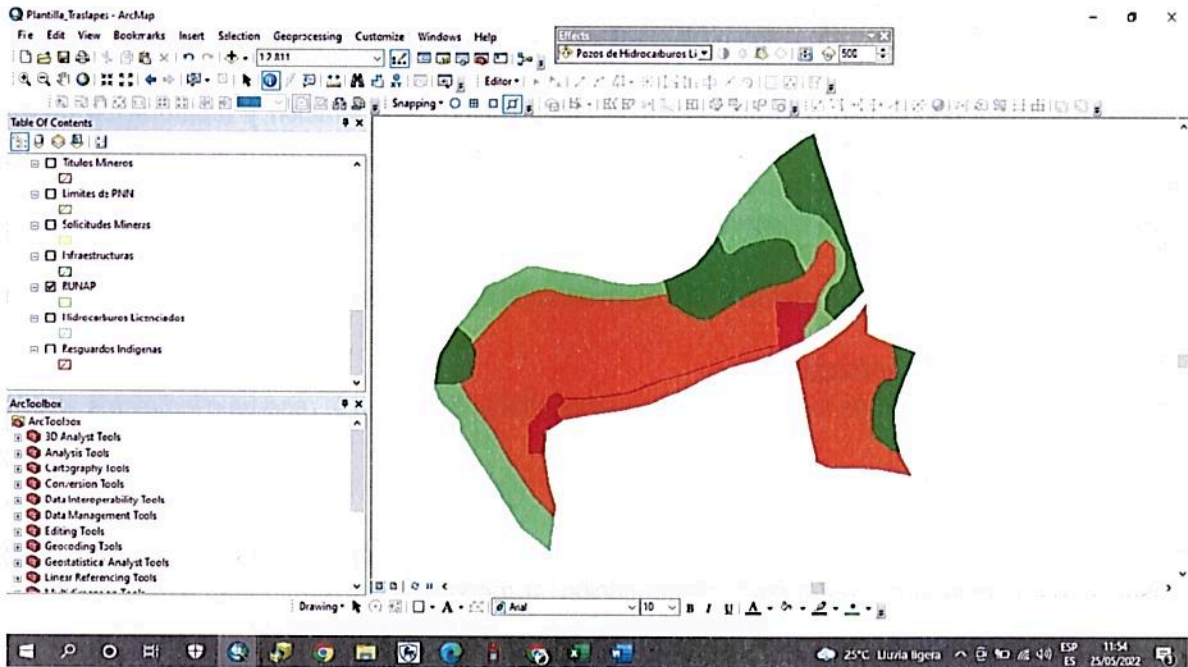


**COMUNIDADES NEGRAS: No presenta traslape**

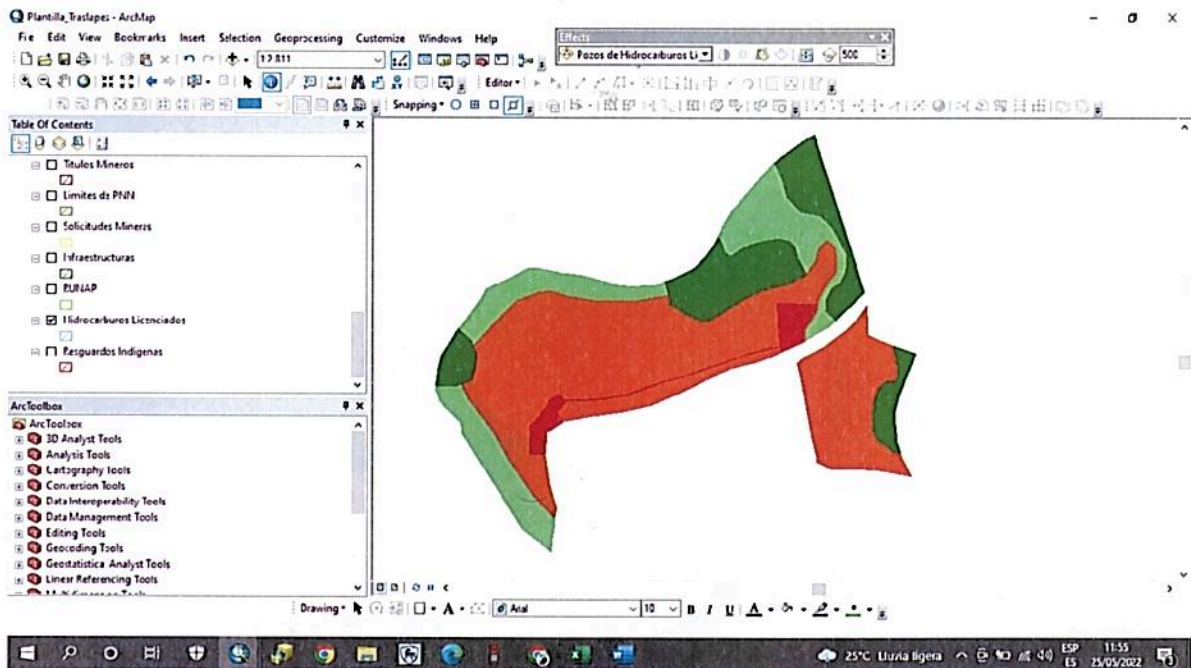
50

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOFINCA KAÑARI" RNSC 167-20

*RUNAP: No presenta traslapes*

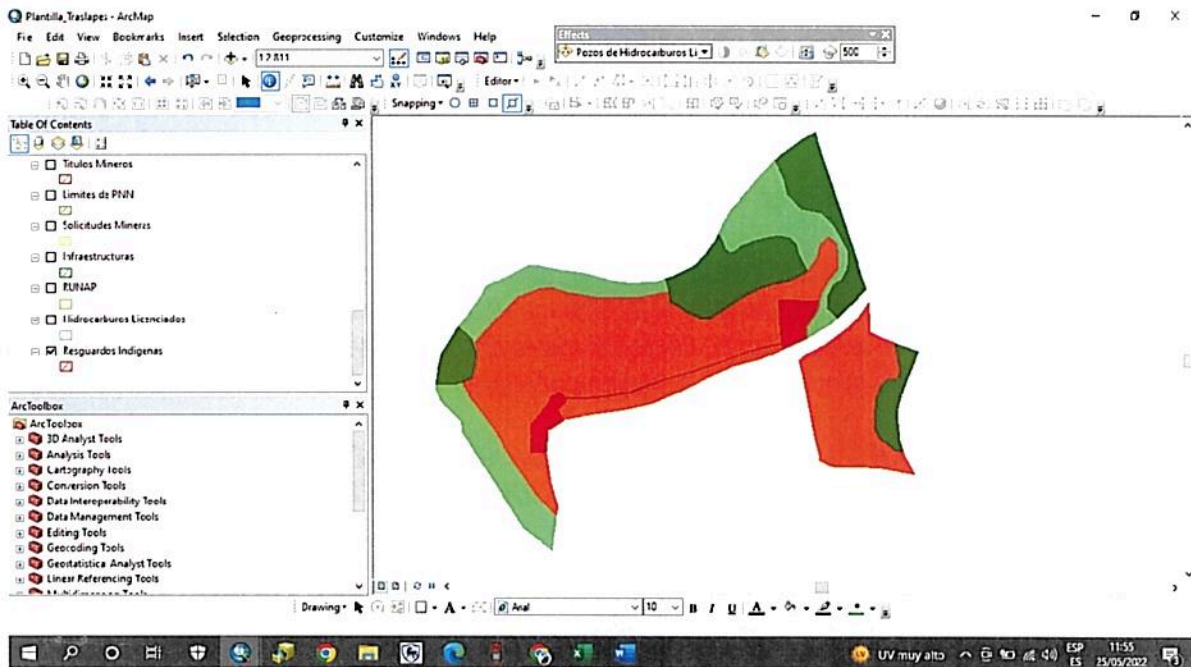


*HIDROCARBUROS LICENCIADOS: No presenta traslapes*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20**

**RESGUARDOS INDIGENAS. No presenta traslapes**



**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente **RNSC 167-20** Ecofinca Kañarí, realizada la visita técnica por parte del SFF Otún Quimbaya, y realizado el ajuste del área Cartográfica por la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO, solicitado por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental; se considera que dadas las condiciones de conservación y el impacto social, es **VIABLE** el registro de 5,7455 ha, del predio denominado "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 296-17294**, ubicado en la vereda Campoalegre, municipio Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, como Reserva Natural de la Sociedad Civil; dado que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio; para el caso del manejo silvicultural de la Guadua, dar cumplimiento a la Normatividad Ambiental enunciadas en el punto 4 de Consideraciones Técnicas de este Concepto.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC Ecofinca Kañarí.

Adicionalmente se recomienda a los propietarios de la RNSC Ecofinca Kañarí avisar a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20**

2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

(...)"

Otras consideraciones que no fueron tenidas en cuenta en el concepto técnico:

De acuerdo con la consulta realizada en la Ventanilla única de Registro (VUR) el 08 de julio del 2022, para el Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No 296-17294, del predio "El Porvenir" ubicado en la vereda Campoalegre del municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, se encuentra alinderado de la siguiente manera:

"... UNA FINCA TERRITORIAL RURAL, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 7-6398 HAS, Y CUYOS LINDEROS SON: PARTIENDO DE LA CARRETERA QUE VA A SANTA BARBARA Y SANTA RITA, POR UNA AGUITA ABAJO, LINDERO CON EL SEÑOR MANUEL GOMEZ A., EL CAMINO QUE CONDUCE AL PUENTE SOBRE RIO CAMPOALEGRE; RIO ARRIBA HASTA UN MOJON DE PIEDRA, LINDERO CON LA SEÑORA BLANCA GONZALEZ DE CORREA; MOJON ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN FILO, ESTE ARRIBA AL CAMINO ANTIGUO A SANTA BARBARA, CAMINO ABAJO, A UNA AGUITA LINDANDO CON LA MISMA SEÑORA BLANCA GONZALEZ DE CORREA, AGUA ARRIBA Y ATREVESANDO LA CARRETERA QUE VA A SANTA RITA Y A OTRO AGUITA QUE VIENE LINDANDO CON PREDIO DE LA SEÑORA NUBIA ZAPATA G., AGUA ARRIBA HASTA EL PUENTE SOBRE UNA CARRETERA LINDERO CON EL SEÑOR LAZARO GRISALES; CARRETERA ABAJO LINDANDO CON PREDIO DEL SEÑOR MELQUISEDEC GUTIERREZ A., Y MAS ABAJO CON OTRO PREDIO DE LA SEÑORA NUBIA ZAPATA G., HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCE A SANTA BARBARA Y SANTA RITA; ESTA ABAJO AL AGUITA LINDERO CON PREDIO DEL SEÑOR MANUEL GOMEZ, PUNTO DE PARTIDA..."

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20226280001213 del 06 de julio de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE el registro del predio denominado "**El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 269-17294, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ECOFINCA KAÑARÍ**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ECOFINCA KAÑARÍ**", una extensión superficial total de cinco coma siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas (**5,7455 ha**) a favor del predio denominado "**El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-17294, ubicado en la vereda Campoalegre, municipio Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, de propiedad de la señora **SUSANA GÓMEZ POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.75.544 y el señor **RICARDO GÓMEZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.677, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOFINCA KAÑARÍ", se proponen:

**Objetivo General**

Proteger ecosistemas que aportan beneficios a la sociedad derivados de la naturaleza.

**Objetivos Específicos**

- Proteger el bosque secundario como corredor biológico de fauna silvestre en la cuenca media del río Campoalegre.
- Proteger los guaduales como ecosistemas proveedores de servicios ecosistémicos.
- Restaurar con especies nativas forestales y melíferas en zonas de amortiguación del río Campoalegre.
- Desarrollar producción agroecológica de café, plátano y cacao en un arreglo agroforestal bajo sombrío que alberga diversidad de fauna y flora.
- Implementar producción agroecológica de alimentos para auto consumo y venta de excedentes.
- Desarrollar actividades agro-ecoturísticas sostenibles.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOFINCA KAÑARÍ":

Zonificación de la RNSC "ECOFINCA KAÑARÍ"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,1244	19,57
Zona de Restauración	1,2004	20,89
Zona de Agrosistemas	3,2178	56,00
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,2029	3,53
<b>TOTAL</b>	<b>5,7455</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOFINCA KAÑARÍ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

*[Firma]*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20**

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Risaralda, Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, y a la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SUSANA GÓMEZ POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.75.544 y al señor **RICARDO GÓMEZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.677, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOFINCA KAÑARÍ" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

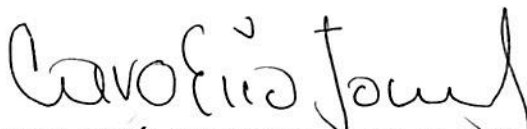
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOFINCA KAÑARÍ" RNSC 167-20**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: María Girleza Ramírez González - Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya

Extracción Concepto Técnico: Camila Andrea Beltrán – Bióloga GTEA - SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 167-20 "ECOFINCA KAÑARÍ"

